

CIRCULAR N° 01/12

MATERIA: NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE PRIMERA CATEGORÍA Y EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES

Vistos

- a) Los artículos 1, 2 y el inciso primero del artículo 67 de la Ley N° 18.302;
- b) El Decreto N° 133 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones de Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines;
- c) La Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Resolución Exenta N° 263 de 2 de abril de 2012, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución;

Considerando

1. Que el proceso de emisión de autorizaciones se encuentra regulado según el procedimiento "Términos y condiciones del Proceso de Autorización" que se adjunta.
2. Que la notificación de las autorizaciones emitidas por este organismo, deben dar cuenta de un buen servicio y otorgar certeza jurídica a los titulares de éstas.
3. Que tratándose las autorizaciones de actos administrativos de efectos individuales en la persona de su titular,

Resuelvo informar

1. **Sobre el contenido de las notificaciones.-** Se notificará a los titulares el texto íntegro del acto, esto es, la autorización propiamente tal y sus límites y condiciones, que para todos los efectos legales son parte integrante de ella.
2. **Sobre el procedimiento a través del cual se realizarán las notificaciones.-** La notificación a los titulares de las autorizaciones se hará por escrito, a través de carta certificada enviada al domicilio que el solicitante hubiese registrado en el formulario de solicitud de autorización respectiva.
3. **Sobre la entrada en vigencia.-** La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente de su recepción en la oficina de correos que corresponda y por tanto, sólo desde ese día comenzará la validez de la autorización. Adicionalmente, el titular debe confirmar que ha sido notificado, al correo electrónico dsnr1@cchen.cl, solo a partir de lo cual se entenderá que el solicitante ha recibido la notificación.

- 4. Sobre la ejecutoriedad de las autorizaciones.-** Las autorizaciones producirán efectos jurídicos desde su notificación.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE;

16 de Octubre de 2012

Distribución:

- Sitio Web CCHEN.
- Al Diario Oficial, en extracto.